



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

**EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO  
ACTA No. 04 DE 2017**

En Bogotá, D.C. siendo las 9:30 a.m. del día 06 de julio de 2017, en la Sala de juntas del Fondo de Previsión del Congreso de la República, previa citación, la cual contó con la presencia de los integrantes que se relacionan a continuación:

**MIEMBROS PARTICIPANTES**

La doctora Jackeline Becerra Castro, delegada por el señor Ministro de Salud y Protección Social, mediante la Resolución no.0000121 del 23 de enero de 2013, quien preside la reunión.

El doctor Jesús María España Vergara, suplente del Representante de los Empleados del Congreso de la República.

El doctor Virgilio Farfán Rojas, jefe de la División de Personal, delegado de la Doctora María Carolina Carrillo Saltaren, Directora Administrativa de la Cámara de Representantes.

La Doctora Astrid Salamanca Rahin Directora Administrativa del Senado de la República.

El doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera, Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la república.

**SECRETARIO DEL CONSEJO**

El doctor Jorge Eduardo Reyes Amador, Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

**INVITADOS**

Doctora Lydia Edith Rivas Niño, Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

El doctor Wilmer Forero Girón, contratista asesor senado de la República.



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La doctora Jackeline Becerra, presenta un saludo a todos los asistentes, y da inicio a la sesión cediendo el uso de la palabra al director del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

El doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera, Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la república, da la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo y somete a consideración el siguiente orden del día

## ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum y lectura y aprobación del orden del día.
2. Presentación del acta anterior.
3. Informe de comunicaciones de Superintendencia financiera de Colombia.
4. Proposiciones y varios

### 1. VERIFICACION DEL QUORUM Y LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

El doctor Francisco Álvaro Ramírez Rivera, Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, manifiesta que se cuenta con el quórum necesario para deliberar y decidir, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1203 de 1985 artículo 9 y Acuerdo No. 005 del 25 de noviembre 2013, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de FONPRECON.

El director de FONPRECON, con un saludo inicia la reunión, da lectura al orden del día, y pregunta a la mesa si se aprueba, los integrantes señalan que se aprueba, y posteriormente se verifica la integración del quórum.

El Dr. Reyes, informa que en el punto de Proposiciones y Varios, se hará la presentación de las modificaciones efectuadas al Manual de Operaciones de Tesorería, en el cual se introducen los procesos operativos y de control del Sistema de Cuenta Única Nacional el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si se tiene en cuenta que a partir de marzo de 2016 por disposición legal fueron trasladados los recursos de las reservas pensionales que se venían administrando a través de títulos TES del Banco de República.



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

El Dr. Francisco, pregunta a la mesa si aceptan incluir en Proposiciones y Varios la explicación acerca de la modificación del Manual de Operaciones de Tesorería a efectos de ilustrar a la mesa sobre dichas modificaciones. Se le pregunta a la mesa si aprueba el Orden del día.

**2. PRESENTACION DEL ACTA ANTERIOR**

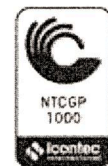
El Dr. Francisco Álvaro Ramírez, director de FONPRECON, informa que se encuentra el acta 003 la cual se encuentra debidamente signada por la presidente delegada del Consejo Directivo y el secretario del Consejo Directivo de FONPRECON, se pregunta a los integrantes de la mesa si le imparte su aprobación. Se da por aprobada el acta sin observación.

**3. INFORMES DE COMUNICACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

El Dr. Francisco Álvaro Ramírez, director de FONPRECON, Con la anuencia de la Presidenta se da lectura al cuadro explicativo de las comunicaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, e informa a los miembros que estos ya han tenido a su mano la correspondencia, este ente tiene una vigilancia muy precisa y estamos intercambiando comunicaciones sobre todo en los aspectos técnicos, manejo de los patrimonios autónomos, registros contables, cálculo actuarial y la comunicación de los estados de cuenta de cada uno de nuestros afiliados, entonces ustedes pueden revisar, hay un punto donde dice que está pendiente respuesta de FONPRECON que tiene como radicado 2015132889-009 del 10 de abril de 2017, a la problemática que se refiere es a que nosotros no tenemos software para poder establecer esa comunicación de orden sistémico de pensiones y todo nos toca hacerlo manual, por supuesto tenemos que hacer reuniones porque la adaptación para este software esta por fuera de nuestras posibilidades presupuestable, el Fondo es pequeño entonces no nos asignan recursos para ese orden tenemos que hacer reuniones permanentes y tratar casos de manera individualizado, entonces de cada uno de estos casos se sacan actas que definan las situaciones de cada una de los afiliados y se hacen los registros correspondientes y se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, quería hacer claridad sobre ese punto puesto que son situaciones de información y de cierre de ciclo.

Dra. Jackeline Becerra; ese software, no se ha considerado cuando adquirirlo o actualizarlo.

El Dr. Francisco Álvaro Ramírez Rivera, ese software es importante pero en este momento estamos adelantado otros proyectos de inversión con recursos propios referente a la plataforma virtual, cuales son los frentes de trabajo; 1. Página WEB nuestra, que es un obsequio que nos hizo el TIC en el 2009, pero está totalmente desueta fue una plantilla hecha para las entidades territoriales por supuesto para nuestras necesidades es demasiado precaria, 2. Estamos trabajando con el mejoramiento de un software para el dialogo entre nómina y cartera para ser más eficiente el cobro de nuestra cartera de la cual dependemos en totalidad y 3. El mejoramiento de nuestros sistemas digamos base,



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

porque los servidores nuestros son fijos, tuvimos una sorpresa que quiero comentarle al Consejo que a partir del cambio por una planta eléctrica del edificio encontraron en nuestra área de sistemas estaba conectada a la luz comunal, o sea, nosotros desconocíamos esta situación, contratamos un técnico para que pudieran conectar bien los cables y pasamos de pagar un millón trescientos mil pesos de luz a pagar casi cuatro millones de pesos mensuales, nosotros no teníamos ni idea, en este momento tenemos once servidores y tenemos que mirar un RAK más nuevo unos servidores más eficientes son antiguos y consumen más, entonces una de las vías es adquirir unos servidores no en su totalidad pero que me permita desmontar los más antiguos que son los que más consumen pues, tiene que estar las 24 horas prendidos, entonces eso nos consume un dinero importante, el otro frente es lo de software, lo de cartera y lo de la página WEB, en este momento tengo un área de afiliaciones que está servida por cuatro personas y de pronto con sistema adecuado podría servirle a dos personas, por ahora no tenemos dificultades con COLPENSIONES o con ASOFONDOS, pero nos toca hacer lo que ellos hacen virtual nosotros tenemos que hacerlo manual, subirlo como archivo plano y enviarlo, eso es digamos una dificultad pero estamos tratando de solventar. Y dentro del punto de los informes de la SFC no hay ningún requerimiento, si ella misma lo encuentra solicita que se reporte al Consejo Directivo, es una manera que ustedes conozcan la situación y que de todas formas no hay ningún requerimiento por ahora.

Si existe suficiente ilustración pasamos al siguiente punto de proposiciones y varios.

#### 4. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. Francisco Álvaro Ramírez Rivera, como les anunció El Dr. Jorge Eduardo Reyes Amador, unos puntos 1. Informe de SARLAFT para el primer trimestre de 2017, 2. Las modificaciones al Manual de Operaciones de Tesorería, por favor Dr. Ilústrenos.

El Dr. Jorge Eduardo Reyes; como les había informado con ocasión de la implementación de la Cuenta Única Nacional y el Sistema de Cuenta Única Nacional el proceso operativo de administración de los recursos del fondo sufrió una transformación importante en la medida que se debe trasladar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Tesoro Nacional los recaudos del sistema de pensiones, es decir, el administrador de los recursos depositados es la Tesorería General de la Nación, sin embargo la titularidad de estos recursos continúan en cabeza del Fondo y de cada una de sus reservas pensionales y contablemente se reflejan como cuentas por cobrar recursos en administración, las operaciones de recaudo y pago de obligaciones se realizan a través del SIIF Nación y los desembolsos se tramitan a través de la Cuenta Única Nacional, por lo que se hace necesario ajustar nuestros procesos en el manual de Tesorería y están destacados con letra cursiva, implican que debemos cumplir los lineamientos generales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la página 6, se relacionan 3 objetivos nuevos, el primero que tenemos es el cumplimiento con los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar los traslados a la Cuenta Única Nacional CUN, cumplir con las instrucciones de los entes de Control relacionados con el manejo operativo financiero y contable de la CUN, verificar la Administración de los recursos por cada reserva y la



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

aplicación de los rendimientos.

Adicionalmente, se fijaron políticas claras para la separación de las reservas en materia de movimientos financieros y de tesorería en la página 7 del Manual se incluyen el manejo de los recursos por cada una de las reservas, estableciendo las políticas, los lineamientos procedimientos y parametrizaciones que se deben tener para la administración de estos recursos.

Respecto a la determinación de la tasa de rentabilidad que se debe aplicar para el traslado de afiliados a otros fondos, se debe ajustar las actividades de traslado y de rentabilidad, por cuanto el traslado de recursos a la entidad que recibe al afiliado, se deben hacer a través de la CUN, la rentabilidad para operaciones se tomará de la determinada por el Ministerio de Hacienda administrador os recursos depositados en la CUN, para ello se incorpora el siguiente párrafo: "Las operaciones referentes a traslados de aportes a otros Fondos, se realizará con la liquidación de rendimientos de acuerdo con la tasa de rentabilidad publicada mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Dr. Francisco Álvaro Ramirez; informa que ya no podemos tener plata en nuestras cuentas, cuando usted tenga recaudos por vía de bonos, cuotas partes pensionales téngalo un par de días, tres días a más tardar, inmediatamente esos excedentes remítalos a la Cuenta Única Nacional que también le van a rentar, que inclusive renta más que en un banco, en cuenta propia, nosotros tenemos que hacer una distribución acá porque manejamos tres riesgos; invalidez, vejez y sobrevivencia, hay que dar el porcentaje que corresponde a cada uno contrario de lo que hace en hacienda, a principio de año tuvimos un perjuicio, entonces nos tocó a nosotros por vías domesticas hacer la distribución desde acá y explicar de igual manera la distribución y asumieron que así se hace con eso mantenemos las cuentas totalmente al día y totalmente exactas, hemos tenido que hacer unas modificaciones a término de tesorería que están consignadas en este documento y el cual estamos poniendo a consideración al Consejo Directivo para que si ha bien lo tiene lo apruebe y dejar formalizado dichos cambios.

El Dr. España; ¿Cómo queda establecido la separación de saldos de cada una de esas tres subcuentas, digamos?

El Dr. Francisco; nosotros tenemos contablemente nuestros registros, tesorería hace la dispersión con base en esos porcentajes que son de Ley y que además son vigilados por la Superintendencia.

Dr. España; yo me refiero porque los recursos entran a la Cuenta Única como un solo saldo un solo deposito.

Dr. Francisco; el recaudo por disposición legal ingresa a Vejez, se producen los procesos de verificación y luego de distribución de estos recaudos a las otras dos reservas que estamos remitiendo (un ejemplo) un millón de los cuales 600 mil son de vejez, 200 mil de



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

sobrevivencia y 200 de invalidez, dejamos constancia porque ellos reciben en una sola bolsa, y en la medida que se realizan los procesos de identificación y depuración de saldos se separan también las reservas.

El Dr. Reyes; en cuanto a la inversión de los recursos se impone la obligación del propio Fondo de debitar el pago oportuno de las mesadas pensionales revisando las disponibilidades de los recursos, tanto de la Nación como de la entidad recursos propios, recaudo de las entidades concurrentes y los recursos entregados en la administración.

La constitución de un portafolio de inversiones sigue vigente, por cuanto la Ley 100 de 1993 en sus artículos 54, 100, 101, 154, señala que los recursos de la seguridad social deben estar Invertidos en Fiducia o en TES, por lo que se introducen dos párrafos en la página 8, en letra cursiva “en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011, en el decreto 2785 de noviembre 28 de 2013 y en el parágrafo 1° del artículo 149 de la Ley 1753 de junio 09 de 2015 plan de desarrollo de 2014-2018, los recursos de las reservas de los Fondos de Invalidez vejez y Sobrevivencia serán trasladados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Tesoro Nacional, en caso de no poder realizar el anterior proceso, los recursos de las reservas de los Fondos de Invalidez vejez y Sobrevivencia serán invertidos exclusivamente en títulos de deuda pública.

Adicionalmente, dando cumplimiento a lo previsto a la Ley 100 de 1993 artículo 54, 100, 101, 102 y lo establecido en el libro 3° título 3° capítulo 2° del Decreto 1068, se realizarán los traslados de la Cuenta Única Nacional CUN, de acuerdo con cada código dado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993, y sus Decretos relacionados con la separación de las reservas.

Igualmente se hicieron cambios en las políticas de riesgos (pág. 9) el más importante es la definición de lo que es el Sistema Único Nacional, y se redefinen los criterios de rentabilidad e independencia, pues se genera una dependencia con el sistema de la Cuenta Única Nacional, en independencia se señala la administración de los recursos de las reservas se rige bajo el criterio independencia consistente en diferenciar las operaciones de cada uno de los negocios distinguiendo así las referidas a las reservas de aquellas correspondientes a la entidad administradora, y Rentabilidad; en caso de que se deba realizar inversiones en TES la gestión de la entidad encomendada en la consecución de títulos que tengan mayor rendimiento posible a cada una de los portafolios teniendo en cuenta los criterios de seguridad y liquidez, bajo este criterio se deberá establecer una estrategia racional de mercado para que la participación no atente contra la adecuada formación de precios esto en razón en que hay una sustitución.

El Dr. Francisco Ramirez, en caso de que la Cuenta Única deje de operar, estas son políticas de Hacienda, en el caso en que reversen la operación por cuenta Única, dicen, no funciona volvamos a las inversiones en TES, nosotros lo dejamos de una vez reglado,



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

El Dr. Reyes; específicamente el Sistema Único Nacional pues, es impuesta por el Decreto 2785 de 29 de noviembre de 2013, es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que componen el Propuesto General de la Nación, los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos a la SCUN su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las normas orgánicas del presupuesto, así mismo, los recursos de la Seguridad Social que se encuentren bajo la administración del Sistema de Cuenta Única Nacional se les debe aplicar las normas e instrucciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en Contabilización; (Pág. 12).

El Dr. España; en esos rendimientos financieros que se generan ¿finalmente cómo se revierten al Fondo o que puede opinar el Fondo?

El Dr. Francisco; son reconocimientos que hace Cuenta Única, tiene la plata y este fija un interés y este se va sumando, la periodicidad es mensual y eso se suma al dinero,

El Dr. España; independientemente del valor de la rentabilidad y de la cuantía anual y de la forma como se liquiden, ¿Qué destinación se le pueden dar a esos recursos?

El Dr. Francisco Ramirez; los rendimientos sean de títulos TES o de la administración de la CUN, se destinan exclusivamente a las reservas pensionales esa plata es exclusiva para el pago de mesadas, esa plata no se puede utilizar en más nada, solo para vejez, invalidez y sobrevivencia,

El Dr. Reyes; como estaba diciendo en la Contabilización, (pág. 12 segundo párrafo numeral 6.3), todas las operaciones tanto en traslados como los pagos a través de la Cuenta Única Nacional se registran en el aplicativo del SIF Nación, es decir, tienen una trazabilidad exacta de cómo se destinan, de cómo se reciben, cómo se entregan, cómo se utilizan, se establecen funciones para el Coordinador de Grupo Interno de Tesorería que es el front office de la entidad

En la pág. 15, se fijan políticas relacionadas con el seguimiento a los ingresos por concepto de cuotas partes pensionales, cotizaciones con el fin de proyectar el traslado de este recurso a la Cuenta Única Nacional CUN, elaborar informe de los movimientos de ingresos y pagos de la Cuenta Única Nacional CUN el cual será presentado al Comité de Tesorería, elaborar una conciliación de los recursos entregados en administración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se llevará de forma separada los recursos de administración CUN, de cada una de las reservas y de la administradora, se establecen funciones.

En el mismo sentido en la pág. 17, en los últimos seis numerales para el Comité de Riesgos y Tesorería. Se establece que se presentará informe sobre los movimientos de los recursos entregados en la administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presentar los saldos de las cuentas recaudadoras, cotizaciones cuotas partes



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado  
N° SC 6792-1



Certificado  
N° GP 154-1



Certificado N°  
CO-SC 6792-1

3



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

pensionales y bonos pensionales, realizar informes y proyecciones de pagos mesadas pensionales con recursos propios, realizar las actas de las reuniones, mantener actualizado el manual de operaciones de tesorería y una conciliación mensual con el Ministerios de Hacienda y Crédito Público,

La Dra. Jackeline; ese Comité hoy está funcionando,

El Dr. Reyes; si señora, nos reunimos con la frecuencia determinada en la resolución. En cuanto al riesgo operacional que se podría llegar a presentar se estableció un parágrafo especial en la pág. 27, con respecto a la contabilización todas las operaciones que deben tener trazabilidad a través del sistema SIIF, están soportadas y registradas en boletines, quien desea hacer una auditoria puede hacerla, con la mayor claridad posible tanto externa como internamente,

El Dr. Francisco; qué es lo que hemos garantizado con esto, que esté debidamente reglado las operaciones de tesorería, porque tanto la Contraloría como la Superintendencia Financiera de Colombia están muy pendientes de esos recursos, entonces, lo que queremos es no dejar esos espacios o brechas que puedan servir para la introducción de un error, una zona gris que no sea de una clara interpretación, tenemos como base el manual de tesorería que ya está aprobado, simplemente introducimos estas modificaciones y sometemos a su consideración si imparten su aprobación.

Se pregunta a la mesa si están de acuerdo; el Dr. Virgilio, el Dr. España, la Dra. Jackeline dice que se aprueba,

La Dra. Jackeline; tengo un comentario más que una pregunta, esta función que se le asigna al Consejo Directivo ya venía desde siempre es una función que tenemos nosotros, que es con respecto con la pág. 8, que dice; el Consejo Directivo en cumplimiento de las disposiciones en la administración del portafolio emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia debe garantizar la correcta organización, monitoreo y seguimiento de la actividades de tesorería, básicamente eso se concreta la función de nosotros,

El Dr. Francisco; el manual es la organización el tipo de modelo que nosotros seguimos de operación, el monitoreo y seguimiento son los informes que nosotros estamos presentando respecto de Cuenta Única y el seguimiento es como se está comportando, y se está cumpliendo a cabalidad.

Los miembros del Consejo Directivo reunidos concuerdan en adoptar el Manual de Tesorería anunciado.

Siguiente punto está el informe de SARLFT, del primer trimestre, informe que ya estaba aprobada,



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° SC 6792-1



Certificado N° GP 154-1



Certificado N° CO-SC 6792-1





FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

El Oficial de Cumplimiento, en la informe señala que se han enviado transacciones en efectivo mensual total reportes 3, operaciones reportadas 0, son informes 0 porque nosotros no tenemos transacciones en efectivo, operaciones sospechosas mensual; reportes enviados 3, operaciones reportadas 0 y reporte de productos ofrecidos mensual 3, nosotros no tenemos productos financieros como tal,

Informa el Dr. Francisco que como ítem final del punto varios, es comentarles que terminó la auditoria que practica la Contraloría General de la República para el año 2016, que estuvieron desde enero 10 hasta junio 15, estuvieron 6 meses largos, hicieron auditoria a fondo, encontraron 11 hallazgos todos de tipo administrativo y solo uno con una connotación disciplinaria que nosotros no entendemos, son eventos que ocurrieron en 1998, sobre un cuotaparteo que se realizó mal de hecho no estábamos,

El Dr. Wilmer, pero ellos hacen la revisión y la auditoria es de la cuenta del año pasado,

El Dr. Francisco; sí, pero que es lo encuentran, un cuotaparteo mal hecho, se le asignó una cuota parte a la Universidad de Santiago de Cali en el año 1998, la Universidad de Santiago de Cali es un ente privado, dice la norma que no se le puede, sin embargo en el año 98 se le asigno la cuota parte y la universidad la aceptó, pero en ese año lastimosamente nosotros no estábamos, fueron 11 hallazgos y ese de carácter disciplinario, y la cuenta no la fenecieron, ya nos llegó el informe (1 CD), me comprometo a enviar por correo el archivo para que ustedes lo revisen.



Certificado N° GP 154-1

El Dr. España, como parte final del punto último, pregunto, que ha pasado con estas decisiones de tipo judicial que ordenan el Fondo de Previsión del Congreso sea resarcido en los perjuicios judiciales a los que fue obligado a que fue sometido.



Certificado N° SC 6792-1

La Dra. Edith; aclara que es ante el Consejo Superior de la Judicatura,

El Dr. España; si yo pido que quede en el acta que me expidan copia informal del requerimiento mediante el cual FONPRECON hizo el requerimiento ante el Consejo Superior de la Judicatura y que quede en el acta la constancia,



Certificado N° GP 154-1

El Dr. Francisco; que quede en el acta,

El Dr. España; solicita copia que demuestre que el Fondo de Previsión del Congreso formalmente le requirió al Consejo Superior de la Judicatura que se reviertan los dineros a que hacen referencia las sentencias tales, y pido copia de esas actas,



Certificado N° CO-SC 6792-1

21



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

No siendo más el objeto de la reunión la Presidente del Consejo Directivo con delegación del Señor Ministro de Salud y de la Protección Social, se da por terminada la sesión siendo las 10:30 a.m., del día 06 de julio de 2017.

Quienes firman;

*Jackeline Becerra Castro*  
 JACKELINE BECERRA CASTRO  
 Presidente del Consejo Directivo

*Jorge Eduardo Reyes Amador*  
 JORGE EDUARDO REYES AMADOR  
 Secretario Consejo Directivo



Certificado  
 N° GP 154-1



Certificado  
 N° SC 6792-1



Certificado  
 N° GP 154-1



Certificado N°  
 CO-SC 6792-1